



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1995</b>	<b>Jueves 19 de enero</b>	<b>Número 13</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía número 321/94, instado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra Angel Duque Gómez y otros, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a Carmen Duque Gómez, Margarita Casado Sáiz, María del Carmen Duque Casado, José Gálvez Duque, Sebastiana Gallo Garachana, Juan José Duque Gallo y Amparo Duque Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a 13 de diciembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Elena Estrada Rodríguez.

9261.—3.230

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 467/1994, promovido por Banco Exterior de España, S. A., contra Martínez Hostelería y Regalo, S. L., y José Antonio Martínez Navarro, en reclamación de 588.044 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Martínez Hostelería y Regalo, S. L., y José Antonio Martínez Navarro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo del bien que a continuación se describe: 1. Urbana, apartamento tipo C (núm. 277) del edificio Gumen, sito en Burgos, calle Reyes Católicos/General Yagüe, 2-4-6, de 54,31 m.2. Inscrito en el Registro de la Propiedad, número 1, al tomo 3.194, folio 109 y 169, finca 15.887,

sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 9 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

9262.—3.990

##### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo-otros títulos, número 386/1994, promovidos por Hijos de A. Morales, S. A., contra Fernando Marín Antón, se ha dictado la resolución por la que se notifica la existencia del presente procedimiento y el embargo practicado a los efectos del artículo 144 del R. H.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a la esposa del demandado Fernando Marín Antón, cuyo paradero se desconoce, libro y firmo la presente en Burgos, a 7 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

9263.—3.000

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez (Acctal.) del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 443/94, seguido a instancia de doña Basilisa Antón González, representada por el Procurador don Javier Cano Martínez, contra Banco de Castilla, S. A., contra don Fernando Marín Antón, doña María Antón González y contra los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Heliodoro Marín Velasco; en dichos autos se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Heliodoro Marín Velasco, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Heliodoro Marín Velasco, expido el presente en Burgos, a 5 de diciembre de 1994. — El Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

9266.—3.000



### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 401/94, a instancia de la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre de Dúplex Materiales de Construcción, S. A., contra don Rafael Fernández de la Fuente, actualmente en paradero desconocido, cuyos últimos domicilios fueron en Burgos, calle Jesús María Ordoño, núm. 7, bajo, y Avda. de la Constitución, núm. 68, sobre reclamación de 606.130 pesetas de principal, más 250.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los que se ha acordado citar de remate a don Rafael Fernández de la Fuente por medio de edictos, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera. Se significa que la diligencia de embargo, sin el previo requerimiento de pago, ha sido efectuada ante este Juzgado, habiéndose embargado el siguiente bien:

Vehículo marca Mercedes Benz, matrícula BU-6578-O, número de bastidor VSA 63131313090112.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a don Rafael Fernández de la Fuente, expido el presente en Burgos, a 5 de diciembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona.

9267.—3.800

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición bajo el número 494 de 1994, seguido a instancia de la Procuradora doña María Angeles Santamaría Blanco, en nombre y representación de doña Eufemia González Velasco y doña Juana González Velasco, contra doña Teresa Calleja Alcalde y contra personas inciertas y desconocidas que pudieran tener cualquier derecho de propiedad, uso o disfrute, en los cuales por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha tengo acordado emplazar a todas las personas inciertas y desconocidas que pudieran tener cualquier derecho de propiedad, uso o disfrute o de cualquier clase sobre la parcela 263 del polígono tres de Sotragero (Burgos), para que en el plazo improrrogable de nueve días se personen en autos bajo el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, y en caso de su personación se les concederá un plazo de tres días para que contesten a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a todas las personas inciertas y desconocidas que pudieran tener cualquier derecho de propiedad, uso y disfrute o de cualquier clase sobre la parcela 263 del polígono 3 de Sotragero (Burgos), expido el presente en Burgos, a 9 de diciembre de 1994.

9268.—3.990

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

#### *Cédula de notificación de sentencia*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad número 106/94, se notifica al demandado rebelde don Juan Carlos Nieves Ortega la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 1994. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de cognición 106/94,

seguido a instancia de Mapfre Finanzas, S. A., con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 123, C.I.F. A-28/170496, asistida del Letrado don Juan Carlos Díez García, contra don Juan Carlos Nieves Ortega, mayor de edad, vecino de Burgos, Barrio Inmaculada, B-4, 5.ª A, D.N.I. 13.149.216, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Mapfre Finanzas, S. A., dirigiéndola contra don Juan Carlos Nieves Ortega, en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de doscientas treinta y nueve mil setecientos setenta y dos pesetas más el interés pactado.

Se impone al demandado las costas procesales causadas.

Estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 921 núm. 4 de la LEC.

Notifíquese, por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 284.4 de la L.O.P.J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Carlos Nieves Ortega, expido el presente en Burgos, a 30 de noviembre de 1994. — La Secretario (ilegible).

9205.—6.460

Conforme a lo ordenado por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, en expediente de suspensión de pagos, seguido al número 408/93, a instancia de la Sociedad Cooperativa Limitada del Comercio al Detalle de la Alimentación San Miguel —COCOSAM—, con domicilio social en calle Padre Arregui, s/n., de Burgos, con C.I.F. número F-09003659, representada por el Procurador doña María José Martínez Amigo, y dirigida por el Letrado don Angel Ariznavarreta.

Por medio del presente edicto se hace público que por auto de fecha 9 de diciembre de 1994 se ha aprobado la propuesta de convenio presentado por la mentada Cooperativa San Miguel, al haberse adherido en la tramitación escrita las dos terceras partes del pasivo, ascendiendo a 145.815.752 pesetas, cantidad superior a los 139.465.000 pesetas, que son los dos tercios de los 209.200.388 pesetas a que asciende el pasivo de los acreedores ordinarios.

Siendo la proposición del convenio del tenor literal siguiente: «Que presenta la Sociedad Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación San Miguel, con domicilio en calle Padre Arregui, s/n., de Burgos, en expediente de suspensión de pagos, autos 408/93 del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

PRIMERO. — *Ámbito de aplicación.* — De conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y al objeto de proceder a la liquidación de la empresa por inviabilidad económica de la misma, se concierta este convenio entre la Sociedad Cooperativa San Miguel y sus acreedores ordinarios, que figuran en la relación definitiva de acreedores confeccionada por la Intervención y aprobada por el Juzgado que tramita el expediente, para afectarles a todos ellos y a los que posteriormente pudieran incluirse como tales por razones legales.

Quedan excluidos del ámbito del presente convenio aquellos acreedores con carácter preferente y privilegiado que teniendo reconocido su derecho de abstención han hecho uso del mismo.

SEGUNDO. — *Acreedores preferentes, privilegiados y con derecho de abstención.* — En relación con estos acreedores, contemplados en los artículos 15 y 22 de la Ley de Suspensión de Pagos, se estará a los acuerdos particulares que con los mismos se pudieran alcanzar, salvo que renunciaran a su derecho de abstención.

Solamente serán considerados acreedores con derecho a abstención a aquellos cuyo privilegio o preferencia haya sido expresamente reconocida en la relación definitiva presentada por la Intervención y aprobada por el Juzgado. La preferencia expresada será respetada en los mismos términos que lo dispongan las normas legales pertinentes.

TERCERO. — Pago de los créditos ordinarios. — Los créditos ordinarios serán abonados con exacta proporción a su cuantía con el remanente existente después de liquidar a los de derecho preferente.

A esos efectos, la Cooperativa San Miguel hace cesión de toda la masa patrimonial reflejada en el balance definitivo aprobado por la Intervención, para que la Comisión Liquidadora, que al efecto quedará constituida, proceda a tomar posesión de dichos bienes, a liquidarlos y a repartir el producto líquido obtenido entre los acreedores reconocidos en la relación definitiva, adecuándose a las preferencias y prioridades que marca la Ley.

CUARTO. — Comisión liquidadora. — Se forma y se nombra una comisión liquidadora que queda integrada por las personas que forman el Consejo Rector de la Cooperativa San Miguel, y que gozarán de las más amplias facultades para proceder a la Administración de la compañía, pudiendo realizar, en consecuencia, los actos de administración o de disposición que consideren necesarios o convenientes para el cumplimiento de su función, a fin de que, con el precio obtenido, puedan proceder al pago de los créditos de los acreedores en proporción a los mismos, salvo lo especialmente regulado respecto a los créditos preferentes que existieren.

La expresada comisión liquidadora será dotada de todas las facultades propias de la administración de la sociedad cooperativa suspensa. Se reunirá preceptivamente una vez al mes y siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros, entendiéndose constituida cuando concurran a la reunión, presentes en todo caso, la mayoría de miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y cada miembro tendrá un voto. De las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta que será suscrita por todos los presentes.

La comisión designará en su seno un presidente para que dirija los debates y efectúe la convocatoria y un secretario que levante las actas de la sesión. Para una mayor operatividad de la comisión liquidadora, ésta designará una comisión ejecutiva formada por tres personas. Esta comisión ejecutiva ostentará las facultades que la comisión liquidadora le delegue.

QUINTO. — La comisión liquidadora procurará llevar a término la liquidación de las cantidades adeudadas a los acreedores con la máxima celeridad posible, realizando todas las diferentes partidas del activo, y de las cantidades que se vayan obteniendo, una vez deducidos los gastos, se procederá al pago de los créditos en la forma antes expresada. Concluirá su función al dejar totalmente cancelados los créditos, en cuyo momento cesará como tal. Al concluir sus funciones y cesar la comisión liquidadora entregará un estado de las cuentas de las actuaciones que se hayan llevado a efecto con los documentos que justifiquen las ventas del activo y pago de los créditos.

SEXTO. — Al hacerse el pago de los créditos de los acreedores, en la forma ya dicha se entenderán totalmente liquidados éstos y sin derecho a posterior reclamación.

Y para que conste, y dar publicidad a los acreedores y demás personas que pueda interesar, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, Diario 16 y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a 9 de diciembre de 1994. El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en procedimiento abreviado número 826-94, sobre delito de robo, se llama y se cita al acusado Flit Abdalah, nacido el 22-12-73 en Badala (Argelia), hijo de Flit y de Fátima, sin documentación alguna y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, para notificarle el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Burgos, 1 de diciembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

9269.—3.000

### MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Por haberlo así acordado en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 171 de 1994, seguido a instancia de Banco Santander, S. A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra doña Clelia Karina y don Manuel Clemente González, mayores de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento, fallo y publicación dice como sigue:

Encabezamiento. — Don José Luis Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio ejecutivo número 171/94, seguidos a instancia de Banco Santander, S. A., con domicilio en dicha ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz y dirigido por el Letrado don Alfonso Codón, contra doña Clelia Karina Ramos y don Manuel Clemente González, mayores de edad y vecinos de Miranda de Ebro, declarados en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia. — En Miranda de Ebro (Burgos), a 7 de diciembre de 1994.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, debo mandar y mando adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Clelia Karina Ramos y Manuel Clemente González y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de trescientas trece mil ciento setenta pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas causadas que, preceptivamente, se imponen a la parte demandada, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, mando y firmo.

Publicación. — La presente sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Juez que la dictó, constituido en audiencia pública. Firmado y rubricado. — José Luis Morales Ruiz.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Clelia Karina Ramos y don Manuel Clemente González, quienes se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 7 de diciembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 123/94 a instancia de Banco de Santander contra Alejandro Santiago San José y María Judith Berrio Carreras, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia. — En la ciudad de Aranda de Duero, a 28 de octubre de 1994. Vistos por mí, don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador doña María Victoria Recalde de la Higuera, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Alejandro Santiago San José y María Judith Berrio Carreras, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña María Victoria Recalde de la Higuera en la representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer completo pago a Banco de Santander, S. A., de la cantidad de 912.479 pesetas, así como de los intereses de la misma, y que debo condenar y condeno a Alejandro Santiago San José y María Judith Berrio Carreras a estar y pasar por esta declaración y condena y a que paguen las costas procesales. Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos, no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación a la demandada rebelde doña María Judith Berrio Carreras, en ignorado paradero, expido el presente en Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

9412.—5.700

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en los autos de juicio de medidas provisionales de separación número 360/94, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Auto. — En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos citados y demás en general y pertinente aplicación, dispongo la adopción de las siguientes medidas provisionales: 1.º — Por ministerio de la Ley, acuerdo que los cónyuges don Antulio Hervás Simón y doña Ana Mercedes Acosta Solís podrán vivir separados, así como el cese de la convivencia conyugal y la suspensión de la sociedad de gananciales, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. 2.º — Se atribuye el uso de la vivienda familiar sita en la calle Moratín, 41, 2.º A, de esta villa, y del ajuar existente en la misma, a don Antulio Hervás Simón al resultar por el momento el más necesitado de protección y ante el desconocimiento del domicilio actual de la demandada. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. — Así, por este auto, yo, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez de Primera

Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Ana Mercedes Acosta Solís, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 7 de diciembre de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

9274.—4.370

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 18/93, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Belora, S. A., notificando a la demandada que en la subasta celebrada en pasado día 20 de junio del presente año, sobre la finca urbana en término municipal de Belorado «Herencia en Eras de Santa Clara», de 120,25 m.². Linda: norte, Hnos. Elosúa Corral; sur, herencia de Eras de Santa Clara, 11 del régimen; este, herencia en Eras de Santa Clara, 7 del régimen, y oeste, herencia en Eras de Santa Clara, 9 del régimen. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, resultó mejor postor el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, ofreciendo la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), dándose traslado a la demandada Belora, S. A. a fin de que en el término de nueve días mejore la postura si le conviniera, conforme al artículo 131.12 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación a Belora, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Briviesca, a 12 de diciembre de 1994. — El Juez, María Jesús Martín Álvarez.

9413.—3.800

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 311/94 se tramita proceso de congnición, a instancia de don José Ignacio López Alonso, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra don Eliseo Carrascal y su esposa, cuyos demás datos personales se desconocen, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar, como se verifica por la presente, a don Eliseo Carrascal y su esposa para que comparezcan en el plazo de nueve días ante este Juzgado, con los apercibimientos legales, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 20 de junio de 1994. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

9275.—3.000

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido.

Doy fe y certifico: Que en autos 226/94, seguidos a instancia de don Manuel Rodríguez Valle, contra Plásticos y Metales Técnicos, S. L. y otros, sobre recargo por falta de medidas de

seguridad, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 9 de diciembre de 1994, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 226/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, don Manuel Rodríguez Valle, y de otra y como demandado, la empresa Plásticos y Metales Técnicos, S.L. (PYMET), el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Fondo de Garantía Salarial, sobre recargo por falta de medidas de seguridad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Manuel Rodríguez Valle debo declarar y declaro que todas las prestaciones económicas que tengan su causa en el accidente de trabajo sufrido por el actor se aumentarán en un 30 por 100 y condenando a dicho recargo de las prestaciones económicas a la empresa Plásticos y Metales Técnicos, S. L., y absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial del que se desistió en el acto de juicio y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Manuel Rodríguez Valle, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 12 de diciembre de 1994. El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

9277.—5.700

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 13 de diciembre de 1994, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 330/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, doña Pilar Sevilla Almendres, y de otra, y como demandados, María Angeles Revilla Rodríguez y FOGASA, por cantidad y salarios.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Pilar Sevilla Almendres, debo declarar y declaro el derecho de la actora a recibir como indemnización por extinción de contrato la cantidad de 999.108 pesetas y condenar al pago de dicha cantidad a la empresa María Angeles Revilla Rodríguez y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle y, asimismo, declarar el derecho de la actora a percibir la cantidad con cargo a la empresa María Angeles Revilla Rodríguez de 748.084 pesetas y condenando a dicha empresa al pago de la misma y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y con-

signaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a María Angeles Revilla Rodríguez, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 13 de diciembre de 1994. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

9278.—7.600

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 13 de diciembre de 1994; el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 243/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Lucio Villada Velasco y otros; y de otra y como demandado Caremade, S. L., y FOGASA.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando parcialmente las demandas presentadas por los actores debo declarar y declaro que a don Jesús Calleja Martín se le deben 448.438 pesetas por salarios más 44.616 pesetas por indemnización de fin de contrato y a don José Tomás Ordóñez González tiene derecho a 520.343 pesetas por reclamación salarial más 46.072 pesetas por indemnización y don Lucio Villada Velasco tiene derecho a 531.524 pesetas más 47.268 pesetas por indemnización de fin de contrato y condenando al pago de dicha cantidad a la empresa Caremade, S.L., y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial; acogiendo la excepción de prescripción alegada responderá, para caso de insolvencia de la empresa, de las cantidades por indemnización de 44.616 pesetas a favor de don Jesús Calleja Martín, de 47.268 pesetas a favor de don Lucio Villada Velasco y 46.072 pesetas a favor de don José Tomás Ordóñez González y, asimismo, por los conceptos salariales solamente de la cantidad de 62.559 pesetas a don Jesús Calleja Martín, y de 65.814 pesetas a don Lucio Villada Velasco y de 64.428 pesetas a favor de don José Tomás Ordóñez González, condena subsidiaria para dicho Fondo de Garantía Salarial, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a Caremade, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 13 de diciembre de 1994. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

9366.—7.600

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 231/94, seguidos a instancia de don Miguel Angel González Serrano contra Instalaciones del Duero, Sociedad Cooperativa, sobre cantidad, se ha dictado por S. S.<sup>a</sup> Ilma. la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez don Juan Jesús Llarena Chave. — En Burgos, a 14 de diciembre de 1994.

Dada cuenta. Se considera embargado a todos los efectos legales el siguiente vehículo propiedad de la apremiada Instalaciones del Duero, Sociedad Cooperativa Ford Courier, matrícula BU-9266-O; a tal fin, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique anotación de embargo del vehículo referido. Notifíquese este proveído a la empresa apremiada a través del «Boletín Oficial» de la provincia al encontrarse la misma en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Instalaciones del Duero, Sociedad Cooperativa, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 14 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

9329.—3.000

mento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20 por 100 de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determinada la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Término municipal</u>	<u>Concepto tributario</u>	<u>Referencia contable</u>	<u>Valor comprobado</u>
García Sebastián, Saturnina	Villaciencio	Trans. Patr.	14096/90	3.858.150
Díez Hernando, Victorina	Burgos	Trans. Patr.	3077/90	6.307.682
Bartolomé-Sanz Bajo, Nemesio	Burgos	Trans. Patr.	14574/90	5.379.898
López González, Vidal	Burgos	Trans. Patr.	12910/90	3.115.412
Beltrán Chica, Cristóbal	Villatoro	Trans. Patr.	10214/90	20.842.560
Sánchez Ceballos, Amadeo	Burgos	Trans. Patr.	10214/90	20.842.560
Mendoza Giménez, M. <sup>a</sup> Jesús	Burgos	Trans. Patr.	7122/90	6.728.796
Romaniega Vázquez, Jesús	Burgos	Trans. Patr.	6189/90	4.257.000
Monedero Rubio, Florentino	Burgos	Trans. Patr.	9151/90	8.265.600
Delgado Bartolomé, Eutiquio	Burgos	Trans. Patr.	5649/90	10.648.000
Prado Serna, Francisco	Burgos	Trans. Patr.	15041/90	9.777.370
Cocen, S. A.	Burgos	Trans. Patr.	14700/90	35.929.728
Cocen, S. A.	Burgos	Trans. Patr.	1073/90	12.599.664
Cocen, S. A.	Burgos	Trans. Patr.	1436/90	4.950.000
Cocen, S. A.	Burgos	Trans. Patr.	1437/90	11.484.000

Burgos, 24 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

9130.—9.120

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Delegación Territorial de Burgos

Notificación que se practica a los contribuyentes que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por resultar desconocidos en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido del Impuesto, se ha practicado por la Sección de Gestión Liquidación comprobación de valores sobre los bienes a que se refiere el documentado presentado en este Servicio Territorial y registrado al número de referencia.

Para ello se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria con núm. 230/1963, de 28 de diciembre, consistente en la valoración de los bienes por un Perito de la Administración, el cual ha asignado a los mismos el valor que se expresa, previniéndose que en relación con el mismo puede Vd.:

— Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

— Solicitar en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.

Una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante esta Sección la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Sección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente notificación, y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

Por último, hacer constar que en el presente caso concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el docu-

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por liquidaciones que han sido practicadas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá a cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100. De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma, recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días sin que puedan ser simultáneos.

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Término municipal</u>	<u>Referencia contable</u>	<u>Total a ingresar</u>
Cerdá Mema, Juan Angel	Burgos	71130/94	21.113
Kyung Yun, Lee	Burgos	70276/94	29.591
Fuentes Blancas, S. L.	Burgos	72189/94	102.801
Peña Cerdá, Alicia	Burgos	70333/94	17.000
Cocen, S. A.	Burgos	70595/94	183.263
Cocen, S. A.	Burgos	70271/94	216.043
Cocen, S. A.	Burgos	70272/94	367.003
Barrio Pinilla, Celestino	Burgos	72214/94	13.255
Ibarreche García, Juan Antonio	Burgos	72205/94	51.800
Importaciones Burgos, S. A.	Villariego	71943/94	12.859
Sedano Galerón, Antonia	Ginebra (Suiza)	72218/94	31.483

Burgos, 24 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

9131.—4.370

Notificación que se practica a los contribuyentes que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por resultar desconocidos en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido del Impuesto, se ha practicado por la Sección de Gestión Liquidación comprobación de valores sobre los bienes a que se refiere el documentado presentado en este Servicio Territorial y registrado al número de referencia.

Para ello se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria con núm. 230/1963, de 28 de diciembre, consistente en la valoración de los bienes por un Perito de la Administración, el cual ha asignado a los mismos el valor que se expresa, previniéndose que en relación con el mismo puede Vd.:

— Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

— Solicitar en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.

Una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante esta Sección la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Sección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente notificación, y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

Apellidos y nombre	Término municipal	Concepto tributario	Referencia contable	Valor comprobado
Cerdá Mena, Juan Angel	Burgos	Trans. Patr.	2860/90 01	1.841.550
Kyung Yun, Lee	Burgos	Trans. Patr.	2917/90 01	14.044.800
Peña Cerdá, Alicia	Burgos	Trans. Patr.	5247/90 01	13.000.000
Cocen, S. A.	Burgos	Trans. Patr.	1437/90	50.886.000
Cocen, S. A.	Burgos	Trans. Patr.	13062/90	115.584.000
Cocen, S. A.	Burgos	Trans. Patr.	1436/90	74.012.400

Burgos, 24 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

9162.—5.700

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Asunto. — Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3, 2.º, c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 167/94. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para instalación de una planta de aglomerado asfáltico en caliente, un depósito decantador flocurador y una planta de selección de trituración de áridos en la zona denominada gravera «La Tala o San Martín», en Miranda de Ebro.

Expte. 168/94. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de cochera y almacén de herramien-

tas, promovido por don Gonzalo Manzano Sanz y Hrnos., en Hontoria del Pinar.

Expte. 171/94. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar en Burgueta, promovido por don Juan María Ortiz Urbina, en Condado de Treviño.

Expte. 174/94. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar en el término de Lastrones, de Quincoces de Yuso, promovido por don Antonio Fonseca Gris en Valle de Losa.

Expte. 177/94. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar en nave existente, promovido por don Víctorico Javier Domingo y doña Amelia de Pedro, en Baños de Valdearados.

Expte. 179/94. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar en Aldea, promovido por Tomás Martínez Santamaría, en Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja.

Expte. 183/94. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, promovida por don Calixto Díaz de Lezana Corcuera, de Miranda de Ebro.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 3 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

147.—7.790

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

El Ayuntamiento de Villaverde Mogina, con domicilio en Villaverde Mogina (Burgos), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de dos (2) pozos para abastecimiento y caudal medio equivalente solicitado de 1,63 l/seg.

#### INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de dos (2) pozos, cuyas dimensiones son 5 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido con ladrillo hueco doble de un asta y ambos se comunicarán interiormente con tubería de hormigón de 20 cm. de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 1,63 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 6 C.V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 4,89 l/seg., a una altura manométrica de 41,4 m.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento en una finca de su propiedad situada en la parcela número 3.011, polígono 1, paraje «Mata» en el término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), y cuya superficie es de 25,3080 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaverde Mogina (Burgos), o ante esta

Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-17.242/94).

Valladolid, 2 de noviembre de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

9133.—6.270

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Por Florencio Rasines Ruiz se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Entubamiento de arroyo.

Características: Longitud, 300. Sección circular de diámetro, 12 cm.

Río/cauce afectado: Arroyo innominado.

Paraje: El Tosco.

Municipio: Briviesca (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

9082.—3.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Mena, con D.N.I. P-0942200-G y domicilio en Villasana de Mena (Burgos), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente autorización administrativa para la construcción de un muro de defensa en la margen izquierda del río Cadagua, en término municipal de Valle de Mena (Burgos).

Consisten esencialmente las obras proyectadas, en la construcción de un muro de hormigón armado con talón, de 52 metros de longitud y altura de 5 metros en los primeros 34 metros creciente hasta los 5,50 metros en el resto hasta la unión con otro existente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas en Bilbao, Alda. Recalde, núm. 8. 1.ª dcha., donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, 3 de junio de 1994. — El Secretario General, P. O. El Jefe de Sección, Lupicinio Sáez Sagredo.

9083.—3.800

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por don Jesús Ruiz Ruiz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de bar-cafetería, en calle Cristóbal Colón, número 2. (Expte. 303-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de diciembre de 1994. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

118.—3.800

## Sección de Hacienda. — Negociado de Contratación

Habiéndose solicitado por la empresa Eulen, S. A., adjudicataria de los contratos de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y servicios de mantenimiento de la vivienda destinada a centro de acogida de mujeres en situación de desprotección, la devolución de las fianzas definitivas y complementarias, constituidas para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

228.—3.000

## Ayuntamiento de Lerma

Aprobado provisionalmente el presupuesto del ejercicio corriente de esta Entidad Local, junto con sus bases de ejecución y plantilla municipal, se expone al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del anuncio en el Diario Provincial, como viene establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a fin de que, durante dicho plazo puedan presentar quienes se consideren interesados las alegaciones en la Intervención durante horario abierto al público y entendiéndose definitivamente aprobado si, durante citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lerma, 23 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

88.—3.000

## Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por medio del presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a don Martín Para Benito, como adjudicatario de las obras de pavimentación en el barrio de Dehesilla.

Quien creyera tener algún derecho exigible al adjudicatario podrá hacerlo en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palacios de la Sierra, 23 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9634.—3.000

### Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 1994, ha aprobado de forma inicial expediente de suplemento de crédito número 1/1994.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, 26 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Jesús Melero García.

38.-3.000

### Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, número 3/94, de suplemento de créditos, a financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, procediéndose ahora a su publicación, a nivel de capítulos, con arreglo al siguiente resumen:

#### A) Ingresos:

Capítulo 8. — Denominación capítulo: Activos financieros. Consignación: 2.187.016 pesetas. Aumentos: 858.333 pesetas. Definitivo: 3.045.349 pesetas.

#### B) Gastos:

Capítulo 1. — Denominación capítulo: Gastos de personal. Consignación: 18.117.805 pesetas. Aumentos: 29.817 pesetas. Definitivo: 18.147.622 pesetas.

Capítulo 2. — Denominación capítulo: Gastos bienes ctes. Consignación: 23.498.256 pesetas. Aumentos: 828.515 pesetas. Definitivo: 24.326.771 pesetas.

Capítulo 3. — Denominación capítulo: Gastos financieros. Consignación: 2.367.876 pesetas. Aumentos: 1 peseta. Definitivo: 2.367.877 pesetas.

Total aumentos: 858.333 pesetas.

Trespaderne, diciembre 1994. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

16.-3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villasana de Mena, 26 de diciembre de 1994. — El Alcalde-Presidente, Armando Robredo Cerro.

9636.-3.000

Por parte del Asilo Hospital Valle de Mena, se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de GLP aéreo en la Entidad Singular de Villasana de Mena, en la finca número 37, de la calle Eladio Bustamante Peña, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, 7 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

46.-3.800

Por parte de don Francisco Candelas Gago, se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de GLP aéreo en la Entidad Singular de Hornes de Mena (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, 19 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

48.-3.800

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio y disposiciones concordantes, previa resolución del Pleno Corporativo, este Ayuntamiento, se halla tramitando la enajenación de un bien de propios bajo el expediente número 823/94, a fin de obtener de la Excm. Diputación Provincial de Burgos la autorización o dación de cuenta de dicho organismo.

La finca objeto de enajenación es la que seguidamente se relaciona: Casa y terreno ubicados en el casco urbano de Medianas de Mena, que consta de planta baja, principal y desván, de 80 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda, valorada en 7.475.000 pesetas.

En consecuencia y dando cumplimiento a las normativas en vigor, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal por el término de quince días hábiles a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo período se podrán examinar y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasana de Mena, 28 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

41.-3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato de las obras de saneamiento y depuración de aguas residuales en Lezana de Mena, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor de doña Araceli Gómez Guerra, con domicilio en Villarcayo, urbanización Virgen de Begoña, 2.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra la citada contratista por razón del contrato citado pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles contados al siguiente al que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público.

Villasana de Mena, 28 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

42.-3.000



A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 4/94, de créditos extraordinarios y suplementarios que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, resumidos por capítulos:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
121.22200	Telefónica	130.000
422.22103	Combustibles y Carburantes	204.749
441.60104	Obras complementarias en Nava	916.445
451.22607	Festejos populares	1.792.115
511.210	Reparaciones y mantenimiento	202.333

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 3.245.642.

El total anterior queda financiado por los mayores ingresos recaudados sobre los presupuestados, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
282	Sobre construcciones y obras	1.554.471
31000	Expedición de documentos	87.900
31003	Cementerios	62.000
34108	Lonjas y mercados	95.300
35115	Compañía Telefónica	1.154.811
422	De la Seguridad Social	8.820
540	De fincas urbanas	282.340

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 3.245.642

Villasana de Mena, 30 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

39.—3.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 5/94, de créditos extraordinarios y suplementarios que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados y resumidos por capítulos:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
313.131	Retribuciones básicas	741.000
451.22607	Festejos populares	1.626.358
422.22001	Libros de texto para colegios	405.358
223.224	Seguro vehículo PMM-3520-H	112.356
441.224	Seguro vehículo BU-3274-M	25.897
121.22001	Prensa, revistas y otros	239.031

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 3.150.000.

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito no comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Créditos a anular</u>
111.16000	Cuotas de la Seguridad Social	300.000
121.16000	Cuotas de la Seguridad Social	2.000.000
223.16000	Cuotas de la Seguridad Social	400.000
412.16000	Cuotas de la Seguridad Social	150.000
451.16000	Cuotas de la Seguridad Social	300.000

Total anulaciones o bajas: 3.150.000 pesetas.

Villasana de Mena, 30 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

40.—3.000

Elevado a acuerdo definitivo, el provisional, por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición al público conforme el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 19 del mismo cuerpo legal, se publica el texto íntegro de la siguiente Ordenanza a los efectos consiguientes:

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO 7

Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos

#### FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. — 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

2. — Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2. — 1. *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales donde se ejerzan actividades industriales o comerciales.

2. — *Obligación de contribuir.* — La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización municipal.

3. — *Sujeto pasivo.* — Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

#### BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3. — 1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares, 2.500 pesetas anuales.
2. Bares, cafeterías, 3.240 pesetas anuales.
3. Hoteles, fondas, residencias, salas de fiestas, 4.270 pesetas anuales.
4. Locales industriales y comerciales, 2.750 pesetas anuales.

#### EXENCIONES O BONIFICACIONES

Art. 4. — 1. Están exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Los pensionistas que perciban ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.
- b) Estar incluidos en el padrón de beneficencia.
- c) Los parados cuando no perciban prestación económica por desempleo o subsidio de desempleo.

2. — No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

#### ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 5. — 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en el municipio.

2. — Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y...
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### INFRACCIONES Y SANCCIONES

Art. 9. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### APROBACION Y VIGENCIA

##### Disposición final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villasana de Mena, 31 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

184.—7.885

Elevado a acuerdo definitivo, el provisional, por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición al público conforme el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las

Haciendas Locales, y a los efectos del artículo 19 del mismo cuerpo legal, se publica el texto íntegro de la siguiente Ordenanza a los efectos consiguientes:

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO 9

Reguladora de los precios públicos por el suministro de agua

#### FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### SUJETO PASIVO

Art. 2. — Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas:

Art. 3. — La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Usos domésticos: Mínimo de consumo, hasta 55 m.<sup>3</sup>, 315 pesetas al trimestre. Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 125 pesetas.

Usos comerciales: Mínimo de consumo, hasta 55 m.<sup>3</sup>, 540 pesetas al trimestre. Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 125 pesetas.

Usos industriales: Mínimo de consumo, hasta 55 m.<sup>3</sup>, 810 pesetas al trimestre. Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 125 pesetas.

Acometidas: Por vivienda unifamiliar, 20.000 pesetas.

Por cada piso, 10.000 pesetas.

Por cada lonja o garaje, 10.000 pesetas.

El consumo por obras de construcción queda sometido al uso del contador y aplicación de la tarifa industrial.

El restablecimiento del servicio se considera como nueva acometida aplicando la tarifa pertinente.

#### OBLIGACION DE PAGO

Art. 4. — La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

#### ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 5. — Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en las oficinas municipales la solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Art. 6. — El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Art. 7. — Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### APROBACION Y VIGENCIA

##### Disposición final

1. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El Secretario, José de Abechuco Díaz. — V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

185.—4.750

Elevado a acuerdo definitivo, el provisional, por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición al público conforme el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos del artículo 19 del mismo cuerpo legal, se publica el texto íntegro de la siguiente Ordenanza a los efectos consiguientes:

## ORDENANZA FISCAL NUMERO 19

Reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas del polideportivo municipal

## TITULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 4, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Se hallan obligados a pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. — *Obligación de pago.* — 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 4.

2. — El pago del precio público por utilización de las instalaciones deportivas se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate. Las tasas de socios se satisfarán en la Caja de la Corporación.

Art. 4. *Exenciones o bonificaciones.* — En virtud del acuerdo firmado entre el Ayuntamiento y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, los alumnos de los centros escolares del municipio tendrán prioridad para la utilización de las instalaciones deportivas. La utilización para fines escolares de las instalaciones deportivas municipales tendrá carácter gratuito.

## TITULO II

*Disposiciones especiales*

Art. 5. — *Tarifas.* — 1. La cuantía del precio público reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. — Las tarifas por utilización de las instalaciones deportivas serán las siguientes:

Tarifa 1.<sup>a</sup> — Piscinas:

Menores de 14 años, cada día, 150 pesetas.

Mayores de 14 años (inclusive), 300 pesetas.

Tarifa 2.<sup>a</sup> — Frontón-Pala:

Por utilización del frontón, una hora, 300 pesetas.

Tarifa 3.<sup>a</sup> — Pista de tenis:

Por utilización de pista, una hora, 400 pesetas.

Tarifa 4.<sup>a</sup> — Gimnasio cubierto:

Menores de 14 años, una hora, 100 pesetas.

Mayores de 14 años, una hora, 200 pesetas.

Tarifa 5.<sup>a</sup> — Socios del Polideportivo:

Por utilización de las piscinas municipales y gimnasio cubierto:

Menores de 14 años, 1.500 pesetas.

Mayores de 14 años (inclusive), 2.500 pesetas.

Matrimonios, incluidos hijos menores de 14 años, 4.000 pesetas.

Tarifas especiales:

Previa presentación de carnet o justificantes:

— Jubilados (si sus salarios familiares son inferiores al S.M.I.) el 25 por 100 de la tarifa normal.

— Familia numerosa, el 75 por 100 de la tarifa normal.

— Socios del Polideportivo, por utilización de pistas de tenis, frontón y gimnasio cubierto, el 50 por 100 de la tarifa normal.

## APROBACION Y VIGENCIA

*Disposición final*

1. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. — La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos y una disposición final, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 1994. — El Secretario, José de Abechuco Díaz. — V.º B.º El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

186.—7.885

## Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

## GASTOS

I. — Gastos de personal, 450.000 pesetas.

II. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.908.585 pesetas.

IV. — Transferencias corrientes, 116.917 pesetas.

VI. — Inversiones reales, 77.750 pesetas.

Total gastos, 2.553.252 pesetas.

## INGRESOS

I. — Impuestos directos, 421.607 pesetas.

III. — Tasas y otros ingresos, 71.198 pesetas.

IV. — Transferencias corrientes, 925.105 pesetas.

V. — Ingresos patrimoniales, 1.135.342 pesetas.

Total ingresos, 2.553.252 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Vitoria de Rioja, 27 de diciembre de 1994. — El Alcalde-Ges- tor (ilegible).

17.—3.000

## Mancomunidad Bajo Arlanza

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 11-11-94, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) *Resumen del referenciado presupuesto para 1994:*

## INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

4. Transferencias corrientes, 6.583.500 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 75.000 pesetas.

**B) Operaciones de capital:**

7. Transferencias de capital, 2.999.059 pesetas.

Total ingresos, 9.657.559 pesetas.

**GASTOS****A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 3.549.504 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.027.010 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 74.675 pesetas.

**B) Operaciones de capital:**

6. Inversiones reales, 3.006.370 pesetas.

Total ingresos, 9.657.559 pesetas.

II) *Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1994:*

**a) Plaza de funcionarios:**

1. Con Habilitación Nacional. 1.1. Secretario. Número de plazas: 1.

**b) Personal laboral:**

Denominación del puesto de trabajo: Conductor. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mahamud, 22 de diciembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

9606-5.510

**Mancomunidad Sierra de la Demanda**

Por la Empresa «Coperma, S.A.», se solicita la cancelación del aval por importe de 274.528 pesetas, depositado como adjudicataria del contrato de una barredora mecánica.

Durante el plazo de 15 días contados del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pradoluengo, 22 de diciembre de 1994. — El Presidente, José Luis de Miguel.

9635.-3.000

**Junta Vecinal de Torrecitores del Enebral**

Aprobada inicialmente por esta Junta Vecinal la Ordenanza reguladora para el aprovechamiento de las fincas de masa común resultantes de la concentración parcelaria, se hace pública para que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia pueda ser consultada por todos los interesados y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se entenderá aprobada definitivamente.

Torrecitores del Enebral, 27 de diciembre de 1994. — El Presidente, Epifanio Sáiz G.<sup>a</sup>

126.—3.000

**Ayuntamiento de Castildelgado**

Don Ladislao Zuazo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castildelgado, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería, adoptado el 24 de noviembre de 1994, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos como sigue:

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal, 29.150 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.522.974 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 186.876 pesetas.

6. Inversiones reales, 3.050.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total: 5.790.000 pesetas.

**INGRESOS**

1. Impuestos directos, 790.750 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 3.346 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.080.104 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.167.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 537.800 pesetas.

7. Transferencias de capital, 720.000 pesetas.

8. Activos financieros, 1.490.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total: 5.790.000 pesetas.

Castildelgado, 30 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

73.-3.000

**Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 1/94, de suplemento de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
6	España y Torre Iglesia 94	1.000.000
2	Reparación, mant. y conservación	1.041.000
2	Materiales, suministros, otros	1.038.289

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 3.079.289 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	3.079.289

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 3.079.289 pesetas.

Santa Cruz de la Salceda, 28 de diciembre de 1994. — La Alcaldesa, Mercedes Perdiguerro Díaz.

68.—3.000

**Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Melgar de Fernamental, 2 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

124.—3.000

### Mancomunidad Odra-Pisuerga de Melgar de Fernamental

El Presidente de la Mancomunidad Odra-Pisuerga de Melgar de Fernamental, hace saber: Esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad con sede en Melgar de Fernamental, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Consejo.

Este Consejo dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Melgar de Fernamental, 2 de enero de 1995. — El Presidente (ilegible).

125.—3.000

### Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1994, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1995, con carácter provisional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

Se indica que en el presupuesto aparecen señaladas las operaciones de crédito, con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a

que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Tórtoles de Esgueva, 2 de enero de 1995. — El Alcalde-Presidente accidental, Javier Cancho Rodrigo.

149.—3.000

### Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 19 de noviembre de 1994, el expediente de suplementos de créditos número 2/94, con cargo al remanente de tesorería en el presupuesto general del ejercicio de 1994, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Consignac. anterior	Aumentos	Total pesetas
		Pesetas	Pesetas	
1	Gastos de personal	7.000.000	—	7.000.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.681.000	401.562	9.082.562
3	Gastos financieros	1.100.000	—	1.100.000
4	Transferencias corrientes	8.970.000	—	8.970.000
6	Inversiones reales	4.000.000	2.556.000	6.556.000
9	Pasivos financieros	1.325.000	—	1.325.000
	Suma total de modificaciones	31.076.000	2.957.562	34.033.562

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, 3 de enero de 1995. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

150.—3.000

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 del citado texto examinar los presupuestos y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del artículo 151 citado.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Igualmente se publica el resumen por capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 18.600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 31.318.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 37.825.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 35.400.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 400.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 33.865.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos: 157.410.000 pesetas.

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración de personal, 31.600.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 66.610.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 2.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 46.800.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 700.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 8.700.000 pesetas.

Total gastos: 157.410.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

## Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, 1.C. Auxiliar Administrativo, 1.

## Personal laboral:

- Denominación del puesto:

Auxiliar Administrativo, 1.

## Servicios Especiales:

- Encargado del Servicio de Aguas, 1.
- Encargado del Matadero Municipal, 1.
- Encargado del Cementerio Municipal, 1.
- Encargado Guardería Forestal, 1.
- Encargado Servicios Varios, 1.
- Personal de Limpieza, 2.

## Personal eventual:

Educadores de Adultos, 1.

Se aprueban las bases de ejecución del presupuesto.

Contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en la que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Quintanar de la Sierra, 4 de enero de 1995. — El Alcalde accidental, Vicente Gil Antón.

151.—5.795

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1994, se procede a la aprobación de los padrones cobratorios siguientes:

- Carga vecinal, 2.º semestre de 1994.
- Padrón tasa abastecimiento de agua y alcantarillado 1994.
- Padrón tasa recogida domiciliaria de basura 1994.
- Padrón pastos 1994.
- Padrón tenencia de perros 1994.
- Padrón por ocupación terrenos de uso público 1994.
- Aprobación del 3.º y 4.º trimestre del padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos 1994.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los expedientes podrán ser examinados en la Secretaría, en horas de oficina.

Quintanar de la Sierra, 4 de enero de 1995. — El Alcalde accidental, Vicente Gil Antón.

152.—3.000

Terminado el contrato que se indica, se instruye expediente de devolución del aval a favor de la siguiente empresa:

«Campings y Albergues, S. A.» (sita en calle Caballeros, número 12, 42002-Soria).

Contrato arrendamiento Camping Municipal «Arlanza».

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra aludida empresa, por razón del contrato, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Quintanar de la Sierra, 4 de enero de 1995. — El Alcalde accidental, Vicente Gil Antón.

153.—3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Administrativa de Briongos de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación, el día 10 de enero de 1995, se tomó el acuerdo de proceder a la subasta del Salón del Ayuntamiento para ser destinado a club.

En dicha subasta podrán participar los residentes en la Junta y todos los hijos del pueblo.

La subasta tendrá lugar el primer viernes, una vez hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo interesado en participar en la misma podrá consultar el pliego de condiciones en la propia Junta Administrativa de Briongos de Cervera.

Briongos de Cervera, 10 de enero de 1995. — El Presidente, Santos Bravo Martínez.

258.—3.000

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 0000.000.130989.9. Of. Principal.
  - L. O. núm. 0010.000.005938.7. Of. Urbana 1.
  - L. O. núm. 0012.000.003610.0. Of. Urbana 3.
  - L. O. núm. 0012.000.012053.2. Of. Urbana 3.
  - L. O. núm. 0095.000.002722.9. Of. Urbana 12.
  - L. O. núm. 0100.000.001225.2. Of. Urbana 18.
  - L. O. núm. 0101.000.001915.6. Of. Urbana 19.
  - L. O. núm. 0107.000.000425.4. Of. Urbana 25.
  - L. O. núm. 0109.000.000148.8. Of. Urbana 27.
  - L. O. núm. 0018.000.004121.4. Of. Aranda O.P.
  - L. O. núm. 0057.000.000695.9. Of. Arija.
  - L. O. núm. 0031.000.002595.4. Of. Castrojeriz.
  - L. O. núm. 0122.000.000022.8. Of. Medina U-1.
  - L. O. núm. 0017.000.010555.7. Of. Miranda O.P.
  - L. O. núm. 0017.000.028509.4. Of. Miranda O.P.
  - L. O. núm. 0017.000.032248.3. Of. Miranda O.P.
  - L. O. núm. 0049.000.000285.6. Of. Quintanilla San García.
  - L. O. núm. 0027.000.006363.1. Of. Roa de Duero.
  - L. O. núm. 0023.000.009825.5. Of. Salas de los Infantes.
  - L. O. núm. 0118.000.000169.5. Of. Sotopalacios.
  - L. O. núm. 0074.000.002143.3. Of. Tardajos.
  - L. O. núm. 0020.000.007074.8. Of. Villadiago.
  - P. F. núm. 0012.040.001174.1. Of. Urbana 3.
  - P. F. núm. 0081.041.000975.9. Of. Urbana 7.
  - P. F. núm. 0093.040.001076.8. Of. Urbana 10.
  - P. F. núm. 0014.041.002307.1. Of. Medina O.P.
- Plazo de reclamaciones: Quince días.

18.—6.270



## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña María del Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 917/94, actualmente en vías de ejecución al número 281/94, a instancia de Olga Fernández de Larrea y otros, en el que se ha acordado sacar a pública subasta con veinte días de antelación, los bienes embargados al deudor Cía. General de Jamones y Conservas, S. L., que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en calle San Pablo, núm. 12, A. 1.ª, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 17 de febrero de 1995, y hora de las 13, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 17 de marzo de 1995, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 7 de abril de 1995, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

#### CONDICIONES

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 281/94 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta. — Los bienes salen a subasta a instancia de la parte actora, sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, encontrándose la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, y los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados y deberán conformarse con la titulación existente, sin que puedan exigir ninguna otra.

Quinta. — Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Finca rústica, heredad en Las Matillas, término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), Ctra. Madrid-Irún, núm. 69. Finca número 10454, dentro de la cual se hallan construidos los pabellones en donde se ha venido desarrollando la actividad de la empresa ejecutada. Valoración 109.362.800 pesetas.

Dado en Burgos, a 16 de enero de 1995. — La Secretario (ilegible).

268.—23.180

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1.007/94, seguidos a instancia de José María Presencio Rojo contra Proincosa y Juan José Ibáñez Revilla sobre despido, se ha mandado citar a Vd. para que el día 9 de febrero, a las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndose que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Proincosa, la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en Plaza Santo Domingo de Guzmán, núm. 1. 5.ª, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndose que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 11 de enero de 1995. — La Secretario (ilegible).

266.—6.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1.007/94, seguidos a instancia de José María Presencio Rojo contra Proincosa y Juan José Ibáñez Revilla sobre despido, se ha mandado citar a Vds. para que el día 9 de febrero, a las 10 de su mañana, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndose que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Juan José Ibáñez Revilla, así como a los representantes legales de la misma Juan José Ibáñez Revilla, los cuales se encuentran en desconocido domicilio habiendo sido el último en Plaza Santo Domingo de Guzmán, núm. 1. 5.ª, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 11 de enero de 1995. — La Secretario (ilegible).

267.—6.000

#### Junta Vecinal de Río de Losa

Aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1994, la memoria con croquis dimensionado y valoración, redactado por el Arquitecto Técnico José María Mardones para pavimentación con hormigón de los accesos a la localidad de Río de Losa, por un importe de 1.314.488 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Río de Losa, 12 de enero de 1995. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Molinuevo Castresana.

243.—6.000

#### Ayuntamiento de Pradoluengo

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 19, del día 28 de enero de 1994, se da publicidad al acuerdo de esta Corporación Municipal, adoptado en sesión del 20 de enero de 1994, por el que se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición por tiempo de un año.

De conformidad con dicho acuerdo, se informa que este período de tiempo se empezará a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pradoluengo, 13 de enero de 1995. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

269.—6.000